

14 NOV. 2017

17 43

TORRASPAPEL SA  
ELBARREN S/N  
31880 - LEITZA  
Expediente: 0001-0116-2017-000007

Procedimiento: Registro EMAS

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *TRASLADO RESOLUCIÓN*

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 13 de noviembre de 2017

César Pérez Martín



DIRECTOR DE SERVICIO DE ECONOMÍA CIRCULAR Y AGUA

RESOLUCIÓN 306E/2017, de 7 de noviembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua

<b>OBJETO</b>	RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO EMAS
<b>DESTINATARIO</b>	TORRASPAPEL S.A.

<b>Tipo de Expediente</b>	Registro EMAS		
<b>Código Expediente</b>	0001-0116-2017-000007	<b>Fecha de inicio</b>	24/10/2017
<b>Clasificación</b>	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A / 7.	
	Ley 16/2002, de 1-7	10.1	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.7	
<b>Instalación</b>	Fabricación de derivados de papel		
<b>Organización Titular</b>	TORRASPAPEL SA		
<b>Número de centro</b>	3114901443		
<b>Emplazamiento</b>	C/ Elbarren, s/n Polígono 1 Parcela 30 Leitza		
<b>Municipio</b>	LEITZA		

Mediante la Resolución 775/2010, de 12 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, se realizó la inscripción de esta instalación en el Registro de centros adheridos al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) en la Comunidad Foral de Navarra, con el número ES-NA-000011, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permitía la adhesión voluntaria de organizaciones a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

Mediante la Resolución 402E/2016, de 21 de diciembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua se realizó la última renovación de la inscripción de esta instalación en el Registro EMAS, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).

Con fecha 10/10/2017, TORRASPAPEL, S.A. ha presentado la solicitud de renovación del Registro EMAS, junto con la Declaración Medioambiental validada correspondiente al año 2016, y el resto de la información exigida por el Reglamento (CE) N° 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) N° 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, en particular, el cumplimiento de todos los requisitos legales aplicables en materia de medio ambiente y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento (CE) N° 1221/2009, procede renovar el registro EMAS de este centro.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Renovar el Registro EMAS de la organización TORRASPAPEL, S.A., para su centro dedicado a Fabricación de derivados de papel, ubicado en C/ Elbarren, s/n Polígono 1 Parcela 30 , en término municipal de LEITZA, manteniendo el número de registro ES-NA-000011.

SEGUNDO.- La renovación se realiza condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) N° 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009. En caso de incumplimiento de alguno de ellos, se procederá a la suspensión o cancelación de la inscripción, según proceda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de dicho Reglamento.

TERCERO.- Con el fin de proceder a la siguiente renovación, TORRASPAPEL SA deberá presentar la declaración medioambiental validada o la declaración medioambiental actualizada validada según corresponda, con arreglo al Anexo IV del Reglamento (CE) N° 1221/2009, junto con el resto de la documentación prevista en el artículo 6 del Reglamento (CE) N° 1221/2009, antes del 15 de octubre del próximo año.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

QUINTO.- Trasladar la presente Resolución a la organización TORRASPAPEL, S.A. , a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, a los efectos oportunos.



Pamplona, a 7 de noviembre de 2017. El Director del Servicio de Economía Circular y Agua.-  
César Pérez Martín.